

Parcela ochenta y ocho, polígono once, Magdalena Martí Sabater.

Parcela ochenta y nueve, polígono once, Josefina Perdireux Puig.

Parcela noventa, polígono once, Esteban Palomeras Bofill.

Parcela ciento veintiuno, polígono diez, Jaime Pagés Basach.

Parcela noventa y dos, polígono once, Gregorio Ruiz de Aguirre.

Parcela noventa y cuatro, polígono once, José Gelabert Viñas.

Parcela noventa y ocho, polígono once, María Austrich Juanola.

Parcela ciento dos, polígono once, Agustín Gifré Boada.

Parcela ciento tres, polígono once, Juan y hermanos Mari Lloveras.

Los linderos de las parcelas B) y C) por la margen izquierda de la vía en el sentido a Girona son:

Parcela quince, polígono diez, «Godó y Trias, S. A.».

Parcela veintidós, polígono diez, Ayuntamiento, urbanización Pineda Fosca.

Parcela cincuenta y uno, polígono diez, José Casado Comas.

Parcela cincuenta y dos, polígono diez, José Bordás Marimón.

Parcela cincuenta y tres, polígono diez, Eulalia Cruañas Cruañas.

Parcela sesenta y cinco, polígono diez, José Ensesa Gubert.

Parcela sesenta y cuatro, polígono diez, herederos Benito Escribá Romag.

Parcela sesenta y tres, polígono diez, Antonio Rufi Cros.

Parcela ciento once, polígono diez, Luisa Geli Jofré.

Parcela sesenta y dos, polígono diez, José Ensesa Gubert.

Parcela sesenta y uno, polígono diez, Isabel Raset Brugada.

Parcela cincuenta y nueve, polígono diez, Julia Delhom Bru, urbanización Santa Julia.

Parcela sesenta y ocho, polígono diez, Carlos Barneš Lloent.

Parcela sesenta y nueve, polígono diez, Ayuntamiento San Feliú de Guixols.

Parcela setenta, polígono diez, Luis y hermanos Casas Viñas.

Parcela setenta y uno, polígono diez, Magdalena Martí Sabater.

Parcela setenta y dos, polígono diez, Josefina Perdireux Puig.

Parcela setenta y tres, polígono diez, Gregorio Ruiz de Aguirre.

Parcela ciento veintiuno, polígono diez, Jaime Pagés Basach.

Parcela setenta y cuatro, polígono diez, Francisco Masferré Albertí.

Parcela setenta y ocho, polígono diez, José Gelabert Viñas.

Parcela setenta y siete, polígono diez, Clara Morato Juan.

Parcela setenta y seis, polígono diez, Agustín Gifré Boada.

Parcela ochenta, polígono diez, Arturo Padrosa Corominas.

Parcela ochenta y seis, polígono diez, Juan y hermanos Mari Lloveras.

Los linderos de la parcela D) son vial público (calle Gravina y Álvarez).

Su valoración global asciende a trece millones trescientas cincuenta y una mil ciento cuarenta pesetas, efectuada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a su derecho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) en fines previstos en su objeto o en el Programa de Inversiones.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8656

REAL DECRETO 626/1979, de 20 de febrero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a «Taboada, Empresa Constructora, S. A.», un inmueble de 17.700 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pancorbo (Burgos), para aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble rústico de diecisiete mil setecientos metros cuadrados a «Taboada, Empresa Constructora, S. A.», del que es arrendataria, en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en tres millones novecientas ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar a «Taboada, Empresa Constructora, S. A.», el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de tres millones novecientas ochenta y dos mil quinientas pesetas.

«Parcela rústica sita en la estación de Pancorbo (Burgos), al lado derecho y frente a los kilómetros cuatrocientos treinta y nueve/doscientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve/seiscientos noventa y tres del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una extensión superficial de diecisiete mil setecientos metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos Norte, ferrocarril de Madrid a Irún; Sur, herederos de Federico España; Este, camino de San Nicolás (futura calle), y Oeste, carretera de Pancorbo a Logroño.»

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8657

REAL DECRETO 627/1979, de 20 de febrero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble de 2.454 metros cuadrados, sito en la plaza de Santa Clara, número 4, de su término municipal, por haber sido desalojado por la casa-cuartel de la Guardia Civil, fin para el que había sido donado.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ha solicitado la reversión de un inmueble de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro metros cuadrados, cuya superficie total construida es de mil doscientos noventa metros cuadrados, como consecuencia de haber sido desalojado por las fuerzas de la Guardia Civil, fin para el que había sido donado, por haber sido trasladado dicho acuartelamiento a un nuevo emplazamiento, por lo que la Dirección General de la Guardia Civil considera no serle necesario dicho inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) del siguiente inmueble:

«Inmueble sito en la plaza de Santa Clara, número cuatro, del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con una superficie total construida de mil doscientos noventa metros cuadrados, que linda: derecha, calle de la Virgen; izquierda, paseo del Parque y Grupo Escolar, y fondo, Grupo Escolar «Santa Clara».»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo ochocientos noventa, libro doscientos diecisiete, folio sesenta y seis, finca número trece mil trescientos quince, inscripción tercera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiéndose hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de la Corporación a la que revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ